

CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA 2014/104/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, RELATIVA A DETERMINADAS NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LAS ACCIONES POR DAÑOS EN VIRTUD DEL DERECHO NACIONAL, POR INFRACCIONES DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE LA UNIÓN EUROPEA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 11 de enero de 2016**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico**: sg_politica.legislativa@mjusticia.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la Directiva referida.

Muchas gracias por su colaboración.

Madrid, 21 de diciembre de 2016

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre la transposición de la Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, relativa a determinadas normas por las que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Las prácticas anticompetitivas son susceptibles de causar perjuicios en dos tipos de niveles:

1. Por una parte, estas conductas lesionan el interés general en el mantenimiento de un orden competitivo no falseado en los mercados, al producir una reducción significativa de la eficiencia y la competitividad de la economía y generar unos costes estimados de miles de millones de euros en la Unión Europea.
2. En segundo lugar, los ilícitos competitivos también pueden causar un daño en los patrimonios individuales, afectando los intereses particulares de los consumidores o de las empresas.

Para homologar las legislaciones de los Estados miembros y facilitar las reclamaciones de las víctimas de las prácticas anticompetitivas, la Unión Europea promulgó la **Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014**, relativa a determinadas normas por las que se rigen las acciones por daños en virtud del Derecho nacional, por infracciones del Derecho de la competencia de los Estados miembros y de la Unión Europea.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad viene determinada por la obligación del Estado español de transponer la citada Directiva 2014/104/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014.

La Directiva fija como plazo límite para la incorporación y trasposición de sus normas al ordenamiento jurídico español, el 27 de diciembre de 2016.

3. Objetivos de la norma.

La Directiva 2014/104/UE dispone normas necesarias para garantizar que cualquier persona que haya sufrido un perjuicio ocasionado por alguna infracción del Derecho de la competencia por parte de una empresa o una asociación de empresas pueda ejercer eficazmente su derecho a reclamar el pleno resarcimiento de dicho perjuicio causado por la empresa o asociación. Con ello, se persigue:

- Alcanzar una competencia real en el mercado interior y a eliminar los obstáculos que impiden su buen funcionamiento, garantizando una protección equivalente en toda la Unión para todos los que hayan sufrido tal perjuicio.
- Coordinar la aplicación de la normativa sobre competencia por parte de las autoridades en la materia y la aplicación de estas normas en las acciones por daños ejercitadas ante los órganos jurisdiccionales nacionales.

La Directiva cubre las reclamaciones por daños generados por incumplimientos de la normativa comunitaria y nacional de Defensa de la Competencia. La Directiva no afecta a acciones derivadas de ilícitos antitrust que no afectan al tráfico intracomunitario.

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No hay una alternativa no regulatoria para la transposición de la Directiva, que debe ser necesariamente incorporada a la legislación española. No existe, por tanto, alternativa a la introducción de las necesarias modificaciones en la legislación española.

Como toda Directiva, obliga a dictar una norma para incorporar sus contenidos al ordenamiento jurídico nacional o a identificar las normas mediante las que ya se entiende incorporada ésta. Al crear nuevas obligaciones y derechos, es apropiado que la norma de transposición tenga rango de ley.